



para el ejercicio de dho. oficio, especialmente donde que  
 q. se le a notificado en persona la sentencia de  
 muerte q. contra ellos ha pronunciado en grado de  
 viva la R. Chancilleria de Granada; y que es sien-  
 do justo e incompatible con los principios de Hu-  
 manidad y Justicia el dejarlos perecer de necesidad lo  
 qual prevenia al Agustam. q. q. se riva adoptar  
 los medios q. estime mas adequados para q. diariamente  
 se les ministre el socorro necesario; para lo cual  
 por su parte propone la vista de mas veros de  
 Cabrio dela pertenencia de los mismos reos que  
 se hallan embargadas en la causa: y luego por  
 sus mercedes Dijeron: Que conociendo como co-  
 nocen la superiora necesidad de alimentar a los  
 expresados reos, estando como esta provisto verificarlo  
 de los ~~caudales~~ de q. se hallandole como se  
 hallan exausos los de penas de Camara y Gastos  
 de Justicia y no pareciendo justo q. cisternen los uni-  
 mos reos tengan algunos viene para su

